



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 126 - 2015-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Octubre del 2015.



**VISTO**, el Oficio N°004-2015-CEP-SBCH de fecha 20 de Octubre del 2015 con Registro N°158174.001 emitido por el Comité Especial Permanente, en el que se adjunta las Bases Administrativas del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva N°002-2015-SBCH – “Adquisición de Ataúdes de Madera para el Programa Funerario SERFIN” de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,



GOBIERNO REGIONAL DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

26 OCT. 2015

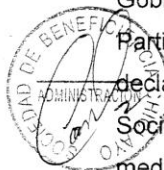
### CONSIDERANDO:

*Eleg*  
Eli G. G. G. G. G.  
FEDATARIA

Que, la Sociedad Beneficencia de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencias de los Gobiernos Regional y Local:



Que mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES;



Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente ejercicio, se encuentra incluido el Proceso de Selección: “Adquisición de Ataúdes de Madera para el Programa Funerario SERFIN” mediante Adjudicación Directa Selectiva N°002-2015-SBCH, cuyo valor referencial se encuentra detallado en el Expediente de Contratación, debiéndose proceder a llevar a cabo el correspondiente Proceso de Selección, de acuerdo a lo previsto en el art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado y como resultante otorgar



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



la Buena Pro a la persona natural o jurídica ganadora de acuerdo a los parámetros señalados, contenidos en las Bases Administrativas, requerimientos técnicos mínimos, así como en normativa señalada en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°123-2015-P-SBCH, de fecha 12 octubre del 2015 se aprueba el Expediente de Contratación por la "Adquisición de Ataúdes de Madera para el Programa Funerario SERFIN" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva;



Que, el Comité Especial Permanente designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°101-2015-P-SBCH en cumplimiento de sus funciones previstas en el art. 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, ha elaborado las Bases Administrativas para el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N°002-2015-SBCH – "Adquisición de Ataúdes de Madera para el Programa Funerario SERFIN" de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y se hace necesaria su aprobación de acuerdo a lo establecido en el art. 26° del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el art. 35° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF;



Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobando mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF, y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°957-2015-MPCH-A;



## S E R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N°002-2015-SBCH – "ADQUISICION DE ATAÚDES DE MADERA PARA EL PROGRAMA FUNERARIO SERFIN", de la Sociedad Beneficencia de Chiclayo.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

26 OCT. 2015

Elena Cabrera De Céspedes  
FEDATARIA

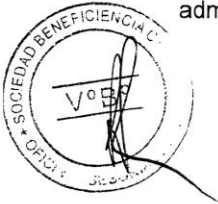


# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar al Comité Especial Permanente para que convoque al Proceso de Selección mediante Adjudicación Directa Selectiva N°002-2015-SBCH.

**ARTICULO TERCERO.**- Que se notifique la presente resolución a los órganos administrativos para los fines correspondientes



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

26 OCT. 2015

Elena Cabrera De Cespedes  
FEDATARIA